



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01015 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **LA POINTE INC S.A.S. Y JIM BALAGUERRE SAINT REMY**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de abril al 30 de abril de 2022, cancelado el 25 de mayo 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de mayo al 30 de mayo de 2022, cancelado el 25 de mayo 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de junio al 30 de junio de 2022, cancelado el 13 de junio 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.
- D. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de

arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de julio al 30 de julio de 2022, cancelado el 13 de julio 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.

E. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de agosto al 30 de agosto de 2022, cancelado el 12 de agosto 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.

F. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$8.330.000) M.L correspondiente al valor indemnizado por canon de arrendamiento del periodo correspondiente desde 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, cancelado el 13 de septiembre 2022, más la indexación de esta suma desde su pago, hasta el pago total de la obligación.

G. Por el valor de los cánones indemnizados que se causen hasta la entrega material del inmueble, hasta la fecha de restitución del bien inmueble.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA portadora de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 190** hoy **25 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeb8d4d0f3d6a746aa88613137727ea077e0506771e6d45491a1d05aa9dc7c4**

Documento generado en 24/11/2022 01:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>